

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Septiembre de 1938

NUMERO 7876

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 61, de 22 de Septiembre de 1938, nombrando al señor José Angel Castrellón, Personero Municipal de Tolé.
Decreto N° 62, de 24 de Septiembre de 1938, creando la Banda de Música del Cuerpo de la Policía Nacional y designando su personal y atribuciones.

SECCION PRIMERA

Resolución N° 267, de 23 de Septiembre de 1938, por la cual se devuelve al Comisionado de Jubilaciones memorial del señor Carlos Antonio Fábrega para que dicho funcionario lo presente.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitud de patente de invención a favor de General Electric Company, de New York, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "R. H. Semler Inc. de New York, E. U. de A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The A. S. Hoyle Company, de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Schering Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Societe St. Raphael, de Paris, Francia.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Angel Severino de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Gobierno y Justicia

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 61 DE 1938
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Tolé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Angel Castrellón Personero Municipal del distrito de Tolé, en reemplazo del señor Pacifico Castrellón, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Créase Banda de Música de la Policía Nacional

DECRETO NUMERO 62 DE 1938
(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea la Banda de Música del Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se crea la Banda de Música del Cuerpo de Policía

Nacional con el personal siguiente: un Director, Teniente, un Subdirector, Subteniente y treinta (30) unidades Agentes de Policía, que presentarán examen de aptitud o competencia.

Artículo Segundo. El personal de la Banda de Música del Cuerpo de Policía está sujeto en cuanto su organización y disciplina a las estipulaciones del Reglamento Interno del Cuerpo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Devuélvese memorial al Comisionado de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, 23 de septiembre de 1938.

Ante el Comisionado de Jubilaciones presenta el señor Carlos Antonio Fábrega, como apoderado de la señora María Matías Montemayor, un memorial solicitando que se le reconozca y se le mande a pagar a su poderdante la pensión de B. 40.00 que le otorgó este funcionario en Resolución N° 368, de 5 de abril pasado y que improbo el Poder Ejecutivo al aurtirse la consulta que manda el Decreto N° 99 de 1937, acompañando

para e le efecto certificaciones de los doctores Antonio Alverola, Rafael Fernández y G. A. Ross, médicos de servicio en la Provincia de Chiriquí.

Este funcionario decidió abstenerse de resolver esta solicitud y enviarla con sus antecedentes a esta Secretaría, por considerar que es un recurso de reconsideración consagrado por el primer aparte del artículo 4° del Decreto N° 81 de 1935, que ha sido modificado por el artículo 1° del Decreto N° 99 de 1937, que instituye una segunda instancia a seguir en los casos de jubilación, y que la resolución de esta instancia hace cesar su jurisdicción.

Este Despacho estima que el Comisionado de Jubilaciones si tiene jurisdicción para apreciar esta acción, pues no se trata del recurso de reconsideración sino de una nueva solicitud con el aporte de nuevas pruebas que ha presentado la señora Montemayor de acuerdo con el decreto que le da el segundo aparte del artículo 4° del Decreto N° 81 de 1935.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase al Comisionado de Jubilaciones el memorial del señor Carlos Antonio Fábrega para que lo resuelva de acuerdo con la ley que regula esta materia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Patentes, Marcas, Nombres y Rótulos

Solicitudes SOLICITUD

de patente referente a un nuevo método de manufactura de artículos de vidrio difusores.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Electric Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con oficina en el N° 1 River Road, Schenectady, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de 10 años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación del invento que adelante se describe.

El invento que se desea patentar se refiere a un nuevo método de manufactura de artículos de vidrio difusores de luz, según explicación detallada adjunta.

El método de este invento está patentado en los Estados Unidos de América por el término de 17 años, a partir del 1° de Marzo de 1938, bajo Patente N° 2,110,117. La patente indicada fué extendida a favor de General Electric Company, cesionaria por cesiones sucesivas de los derechos de Karl Duldner y Roman Wudelka, los inventores.

Se acompaña a esta solicitud (a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años (b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado (c) Copia de la patente expedida en los Estados Unidos, ya mencionada (d) Poder de la compañía

• Panamá, Junio 8 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

R. B. Semler, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 105 Este Calle 29, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados sustitutos que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, según aparece en el dibujo adjunto.

A grandes rasgos la descripción es como sigue: Un oblongo con la parte superior curvada; en el centro contiene un facsimile de la firma Ernest Schaufler, de quien la dueña actual deriva sus derechos; arriba en letras de molde KREML, y aún más



arriba unas campanillas. En la parte inferior R. B. Semler, Inc., New York; el cuadro está circundado por dos líneas negras, formando la exterior la orilla. La marca se distingue con el color amarillo; en las impresiones se indica este color por una sombra. No se reclama el derecho exclusivo al uso de una etiqueta ni a la palabra "New York".

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones de tocador, como sigue: Tónico para el Cabello y Shampu (de la clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde Octubre de 1927 en los Estados Unidos de América; y en el solicitante y sus predecesores en países que los Estados Unidos desde 1911 más o menos.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de cualquier otra manera sobre las etiquetas que se fijan en los receptáculos que contienen los productos; y de otros modos como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 335,793 de Junio 16 de 1936. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder y sustitución de la compañía.

Panamá, Junio 15 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

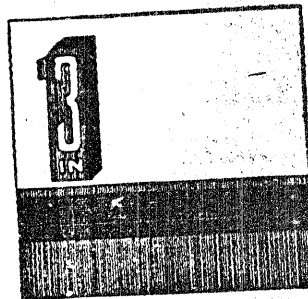
SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The A. S. Boyle Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el N° 257 Cornelison Avenue, Jersey City, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que se representa según la etiqueta adjunta.

En la parte superior un número 1 en rojo, y sobreimpreso en blanco un número 3 y IN; todo esto sobre un



fondo blanco. La parte inferior consiste de tres bandas, dos rojas y una negra en el medio. Dichos colores constituyen un elemento esencial de la marca; pero su ancho y posición entre sí se modifica según los artículos a que se aplica la marca. El dibujo está delimitado para indicar tales colores, la delineación vertical indicando el color rojo y lo moteado el color negro. La posición del número 1 también cambia, poniéndose

algunas veces a la izquierda, otras a la derecha y también en el centro. La solicitante no reivindica la representación de una etiqueta de por sí.

La marca se usa para amparar y distinguir un aceite para uso como lubricante, conservador o limpiador de metales, maderas o cueros (D. la Clase 15 de los Estados Unidos - Aceites y Grasas; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicada a sus productos desde el 27 de Abril de 1937.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos por medio de: etiquetas impresas o litografiadas y en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 355,453 de fecha de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un ejemplar reproducida; además ejemplares en colores para dar una idea general de la representación de la marca. (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Junio 23 de 1938.

Carlos Icaza A.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

• El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de una figura geométrica consistente de seis (6) ángulos, dentro de los cuales hay una letra V.



Esta marca sirve para amparar productos químicos para medicina e higiene, y usos industriales, científicos

cos y fotográficos; específicos; drogas; preparados farmacéuticos; parches, vendas, gaza, algodones medicinales; preparados para destruir insectos, etc; desinfectantes; desodorizantes; preparaciones para apagar incendios; conservantes para comestibles; soldaduras; composición para impresiones dentales; materiales para rellenos dentales; minerales en bruto; ahonos; colorantes y tinturas; lacas; resinas; mucilagos; betún y pasta para lustrar y conservar cueros; mordientes; sustancias para empastar y adherir; materias para calefacción y calentado; aceites grasos y otros productos técnicos; aceites y grasas comestibles y alimentos dietéticos; sueros y vacunas; aguas y sales minerales, carbonicas para uso médico y baños; aparatos e implementos para fotografía, fotograbado, litografía; placas y películas fotográficas; papel fotográfico y ferro-prusiano; cola y productos para la técnica fotográfica; tintes; pinturas y colores; alcanfor; aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumería, cosméticos, jabones, limpiadores, blanqueadores, almidón y sus preparadas; colorantes para lavar; explosivos, fulminantes y municiones. Aparatos y utensilios para iluminar, calefacción, cocina, refrigeración, secar y ventilar.

Panamá, Junio 27 de 1938.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Angel Severino, natural de Portugal, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad con establecimiento en los bajos de la calle J. N: 9, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar del Despacho a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica que enseguida paso a describir con el fin de distinguir una harina pura de maíz que se vende en los establecimientos comerciales de la República de Panamá. La

descripción de la marca es la siguiente: la etiqueta tiene fondo azul y en la parte superior, en grandes letras blancas, que se destacan sobre un rectángulo alargado de color rojo el nombre "Severino". Casi en el



centro un círculo blanco donde figura una mujer empollera con un plato en la mano levantada y debajo en letras pequeñas las palabras: Marca registrada. A los lados del círculo aparecen varias mazorcas de maíz de color amarillo.

Más abajo en letras negras y en fondo amarillo la frase Crema de maíz y luego: Peso 907 gramos y 21bs. Net; todo en fondo amarillo y letras negras.

En la parte inferior y con fondo azul y en letras blancas se lee lo siguiente: Fabricada por Angel Severino, Panamá, R. de Panamá. El resto de la etiqueta que da la vuelta completa a la lata contiene varias leyendas sobre los diversos usos del producto y la recomendación del mismo.

Acompañan a esta solicitud cuatro facsimiles de la marca y un ejemplar del registro de la marca anterior con el fin de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de ley.

Panamá, 4 de Agosto de 1938.

Angel Severino.
Cédula 8-3680.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos a nombre de la Societe St. Raphael, Sociedad Anónima de París, Francia, el registro en Panamá, de la siguiente marca de la cual es ya propietaria. La marca consiste en lo siguiente: 1º) La denominación "St-Raphael Quinquina".

2º) La denominación "Un Raphael" 3º) La figurilla del arcángel Raphael y 4º) Una etiqueta de fondo blanco, donde se ve en gris escrito indefinidamente la denominación St. Raphael-Quinquina". En la parte superior de la etiqueta una banda roja donde se ve en letras claras la denominación "Un Raphael" y de bajo en una placa de forma característica donde se lee en letras que resaltan St. Raphael-Quinquina" y más a



bajo se lee "Au Vin Vieux Ranchio". A la izquierda de la etiqueta dentro de un medallón bordado de perlas, se ve la figurilla del Arcángel Rafael con una flecha en la mano derecha, y a la parte superior e inferior del medallón se indica el nombre de la sociedad y dirección. En el centro de la etiqueta una faja simulando un pergamino y ornamentado de hojas o follaje donde se describe las propiedades del producto. En la parte baja de la etiqueta, dentro de una faja rectangular el nombre de la Sociedad y detalles del producto. En el centro debajo de la inscripción se ve un bloque con el N° 18". Esta etiqueta se aplica a las botellas que contienen el producto y todos ellos componen la

marca. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Julio 18 de 1938.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr. Cédula N° 47-1089

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

N° 2095, de la sección de Chiriquí, de propiedad de dicha compañía.

As. 1061. Escritura N° 851 de 7 de septiembre actual de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Manuela Icaza de Lewis declara mejoras en una finca en esta ciudad.

As. 1082. Escritura N° 24 de 2 de septiembre actual de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual Gerardo Julio Ecker vendido a Blas Antonio Pedreschi González, y otra una finca en Aguadulce.

As. 1063. Certificado de traspaso expedido por el Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de

julio de 1937 en el cual consta el traspaso hecho por la Royal Baking Powder a favor de la Standart Brands Incorporated.

As. 1064. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 25 de noviembre de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica de la Copeland Refrigeration Corporation.

As. 1065. Certificado de traspaso expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de julio de 1937, en el cual consta el traspaso hecho por la Royal Baking Powder Company a favor de la Standard Brands Incorporated.

As. 1066. Certificado de traspaso expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de julio de 1937 en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Royal Baking Powder Company, a la Standard Brands Incorporated.

As. 1067. Certificado de traspaso expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 22 de julio de 1937 en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Royal Baking Powder Company a la Standard Brands Incorporated.

As. 1068. Certificado de traspaso expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 22 de julio de 1937 en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Copeland Products Inc. a la Copeland Refrigeration Corporation.

As. 1069. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de junio de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la General Milk Company Inc.

As. 1070. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de junio de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la General Milk Company Inc.

As. 1071. Escritura N° 818, de 29 de agosto de 1938 de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Mercedes Pedraza da en arrendamiento una casa en esta ciudad a Emilio García Naranjo.

As. 1072. Escritura N° 817, de 29 de agosto de 1938 de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "García Béch y Compañía, S. en C."

As. 1073. Escritura N° 871, de 13 de septiembre actual de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Bárbara Díaz y Francisca Díaz cancelan un gravamen de usufructo sobre 2 fincas de Carmen Díaz do Quintana,

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 14 de septiembre de 1938.

As. 1080. Neta N° 397 de 29 de agosto de 1938 del Juez 3º de este Circuito por la cual comunican dicho funcionario, que en el juicio seguido por Roberto Jiménez, contra la Isthmian Timber Company se ha elevado el embargo decretado contra la finca

esta declara la destrucción de una casa y la construcción de otra, y constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 1074. Escritura N° 1097 de 9 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Compañía Unida de Duque forma 2 fincas situadas en esta ciudad.

As. 1075. Escritura N° 24 de 27 de mayo de 1938 de la Notaría de Los Santos por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a favor de los menores Patrocinio Solís y otros.

As. 1076. Escritura N° 43 de 9 de agosto de 1938, de la Notaría de Los Santos por la cual Silverio Villarreal vende a Eloisa Pérez una finca en Las Tablas.

As. 1077. Escritura N° 1054, de 31 de agosto de 1938 de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se protocolizan unos documentos de la Sociedad Smoot-Beeson, S. A.

As. 1078. Escritura N° 1095 de 9 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Aurora María Icaza.

As. 1079. Nota N° 1328, de 12 de septiembre actual del Juez 2º Municipal de Panamá, en la cual dicho funcionario cancela la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Antonio Alfaro ubicada en Panamá.

As. 1080. Escritura N° 406 de 12 de septiembre actual de la Notaría de Coclé por la cual Pelago Gerard protocoliza una acta de sesión de la sociedad Socorros Mutuos La Fraternidad.

As. 1081. Escritura N° 1113, de 13 de septiembre actual de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional cancela la obligación hipotecaria a la señora Aida Pacheco vda. de Calcedo.

As. 1082. Escritura N° 870 de 1º de septiembre actual de la Notaría Segundo de este Circuito por la cual Roberto de Diego y otros segregan terrenos, hacen reunión de fincas para que formen una sola y venden ésta a la sociedad Compañía Exhibidora de Películas S. A.

As. 1083. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el 23 de agosto último a favor de la razón social de la casa Yee Hing y Cia.

As. 1084. Escritura N° 1072, de 5 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Compañía Lefevre S. A. vende un terreno a Robert Kean Morris.

As. 1085. Escritura N° 988, de 25 de octubre de 1937 de la Notaría de Coclé por la cual Eduardo Rodríguez vende a Manuel Rodríguez una finca en Aguadulce.

As. 1086. Matricula expedida por el Gobernador de esta Provincia el 4 de septiembre actual a favor de la razón social de la casa Rebeca Donon de Castel.

As. 1087. Nota N° 157 de 4 de abril de 1938, del Juez 3º de este Circuito en la cual ordena dicho funcionario cancelar la hipoteca y el embargo que pesan sobre una finca de propiedad de Joaquín Barahona.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 15 de septiembre de 1938.

As. 1088. Resolución dictada por la Secretaría del Trabajo, Comercio e Industrias, el 18 de diciembre de 1936, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Royal Typewriter Company, Inc.

As. 1089. Acta de remate verificado en esta ciudad el 5 de agosto de 1938 ante el Juez 1º de este Circuito por la cual se le adjudica al Banco Nacional una finca en Panamá.

As. 1090. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 9 de junio de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de The American Thermos Bottle Company.

As. 1091. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 18 de diciembre de 1936 por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de Royal Typewriter Company Inc.

As. 1092. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 21 de abril de 1937, en el cual consta el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada National Nu Grape Company, de E. U. A.

As. 1093. Certificado de traspaso expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 22 de julio de 1937, en el cual se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad Royal Banking Powder Company a la Standard Brands Incorporated.

As. 1094. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 25 de noviembre de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Standard Brands Incorporated.

As. 1095. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 3 de abril de 1937, en el cual consta el registro de una marca de fábrica a favor de la Lincoln Motor Company.

As. 1096. Acta de remate de 30 de agosto de 1938, ante el Juez 3º de este Circuito por el cual se adjudica a Lilia María Valverde, 2 fincas en Coclé.

As. 1097. Escritura N° 2646, de 30 de noviembre de 1933, ante un Notario Público en Madrid, por la cual Benilda Herrera Mercader confiere poder a Zahira Herrera y Herrera.

As. 1098. Escritura N° 1115, de 14 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Santa Clara Beach Inc. vende a Gertrude Jackson Twohy un terreno en Coclé.

As. 1099. Escritura N° 1116, de 14 de septiembre actual de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Gertrude Jackson Twohy vende un terreno en Coclé a Nelson Rounsevell.

As. 1100. Escritura N° 823, de 30 de agosto de 1938 de la Notaría 2ª por la cual Federico Calvo vende a la Sociedad Villanueva & Tejeira Compañía Limitada un terreno en el Valle, Provincia de Coclé.

As. 1101. Escritura N° 359 de 5 de mayo de 1938 de la Notaría 2ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Ernesto Cedeno terreno en Juan Díaz y éste lo traspassa a Gil Bautista Tapia.

As. 1102. Matricula de Comercio expedida por el Gobernador de esta Provincia el 12 de septiembre actual a favor de la razón social de la casa Rau Win Pal.

As. 1103. Resolución dictada por el Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias el 1º de septiembre actual por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Socony Vacuum Oil Company, Incorporated.

As. 1104. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 1º de septiembre actual por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Socony Vacuum Oil Company.

As. 1105. Resolución dictada por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias el 9 de junio de 1937 por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de Otis Elevator Company.

As. 1106. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 18 de noviembre de 1937, a favor de la marca de fábrica Pond's Extract Company.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.90.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Avisos y Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que Egbert Ignatius Williams hizo al Tribunal el 30 de Diciembre del año próximo pasado la solicitud transcrita a continuación, a fin de que se ordene la rectificación de dos asientos del Registro Civil de las Personas:

"Con el fin de obtener del señor Presidente de la República la autorización de rigor a efecto de poder llevar a cabo los cambios que solicito en las Partidas de Nacimiento de la Provincia de Panamá distinguidas con los números 423 y 829 inscritas en los Tomos 68 y 74 del Registro del Estado Civil de las Personas—respectivamente—solicitó de usted la formación del expediente de rigor el que pídole remita una vez perfeccionado al señor Presidente aludido a efecto de que se dicte por aquel funcionario—previo concepto del señor Procurador General y del Registrador del Estado Civil de las Personas—la Resolución correspondiente ordenando las correcciones que más adelante enumero y para que una vez efectuado ello comunique el contenido de ésta a la oficina respectiva para los fines legales. Soy varón, mayor de edad, casado, jamaicano, de oficio sastre, domiciliado en Calle 3 de Noviembre N° 29.

"Hechos: 1°—Con fecha 26 de Diciembre de 1931 declaré ante el Alcalde de este Distrito el nacimiento de mi hija Gladys ocurrido en esta ciudad—en la Maternidad—a las ocho de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Por error en momentos de efectuar la inscripción respectiva se le puso a la menor referida el nombre de Gladys Layne Novel cuando

el verdadero nombre que le corresponde es el de Gladys Williams Smith. En la inscripción en referencia aparezco yo con el nombre de Egbert Layne que no me corresponde pues que mi verdadero nombre es Egbert Ignatius Williams. Figuran en ella como abuelos por parte de padre no es John Layne sino Uriah John Layne nombre este que corresponde a mi padrino a cuyo cuidado estuve durante algún tiempo de ahí que muchas personas por tal circunstancia crean que soy hijo del señor John Layne y me adjudiquen ese apellido: el nombre verdadero de mi padre no es John Layne sino Uriah Williams. En tal virtud de figurar el nombre últimamente citado como el del abuelo paterno de Gladys. El nombre de la abuela materna Emma Williams es correcto.

"2° También existe error en lo referente al nombre de Lucía Novel que se dice es hija de Joseph Novel y de Silvia Smith. El nombre del abuelo materno es Hernan Smith que no Joseph Novel. El de la abuela sí está correcto. Silvia Smith—de ahí que el verdadero nombre de la madre de Gladys no sea el de Lucía Novel, sino el de Lucía Smith.

3° En lo referente a Alston Rounswell Layne Novel cabe observar que el verdadero nombre es el de Alston Rounswell Williams Smith. En la inscripción aparece como hijo de Egbert Layne cuando en realidad es hijo de Egbert Ignatius Williams: en lo referente a Lucía Smith, madre de Alston no tengo que hacer objeción. Aparecen en ella con el carácter de abuelos paternos el de Barón Layne lo que no es cierto pues que el padre de Egbert Ignatius Williams lo es Uriah Williams; también está equivocada la inscripción en lo referente a la abuela paterna quien figura como Emma Layne cuando su verdadero nombre es Emma Williams. Con el carácter de abuela del verdadero nombre de ella es Silvia Smith. Con el carácter de abuelo materno figura Hernan Smith que lo es en realidad....."

Toda persona que se considere con derecho a hacer oposición a la precedente solicitud puede hacer dentro del término de 60 días a contar desde la primera publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de 60

As. 1107. Resolución dictada por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 20 de agosto de 1933, por la cual se renueva por 10 años más el registro de la marca de fábrica a favor de Socony Vacuum Oil Company.

As. 1108. Nota N° 1067 de la del Juez 5° Municipal en la cual comunica dicho funcionario que a petición de Josefina Vásquez fue decretado embargo sobre una acción que tiene Fernando Castillo Borbúa, en la Compañía Panameña de Autobuses S. A.

As. 1109. Escritura N° 877 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Enrique Gerardo Arango vende al Gobierno Nacional una finca en Juan Díaz.

As. 1110. Escritura N° 251, de 11 de marzo de 1938, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de José Misteli.

As. 1111. Escritura N° 1117 de 14 de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Guillermo Tribaldos Jr. segrega un lote de una finca de su propiedad, y vende 2 fincas a Aurelia Quintero vda. de Jurado y dicha señora confiere poder a Isaías Jurado Quintero.

As. 1112. Certificado N° 3019, pedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 14 de febrero de este año, a favor de la marca de fábrica de la Waldes A. Sp. (Waldes y Compañía).

As. 1113. Certificado expedido por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 22 de octubre de 1930, a favor de una marca de fábrica de la Raleigh Cycle Company Inc.

As. 1114. Resolución N° 5294, expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias el 24 de noviembre de 1937, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad The Raleigh Cycle Co. Limited.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

GACETA OFICIAL. MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1938

7

días, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura Pública N° 909 de 22 de Septiembre de 1938 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado la señor Eidon León Phelan, el negocio que tiene establecido en la casa número 6 de la Calle Chiriquí, antes Calle de Fábrega, de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 22 de 1938.

Paul Edwin Kelsay.

3 vs.—3

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

EDICTO NUMERO 16

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Quirina Quintero de Miranda, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, de la punta de la oreja izquierda rajada, herrado con el ferrete siguiente:

Dicho animal solo tiene las marcas descritas y fué denunciado a este Despacho por el señor Marcelino Rodríguez, residente en La Pita, por encontrarse vagando en La Pita y causándole daños en sus cementeras, siendo imposible averiguar su dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencido dicho término sin que nadie se presente a reclamar dicho animal, será valorado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 8 de Agosto de 1938.

El Alcalde,

El Secretario Interino,

Octubre 5

MANUEL S. ROMERO.

J. A. Miranda.

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en Interdicción Judicial al sordo-mudo Cornelio Saavedra o Cornelido Saavedra Espino, mayor y vecino del Distrito de Guararé y de acuerdo con el artículo 1407 del Código Judicial, se le designa Curador interino a su hermano materno Eustorgio Monteza, todo de acuerdo con el señor Fiscal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—M. TEJADA.—Por el Secretario Alejandro Madariaga, Oficial Mayor.—"Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, treinta y

uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución consultada.—(fdo.) Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—José Ma. Huerta, Gregorio Conte, Secretario.

Las anteriores resoluciones se envían a la GACETA OFICIAL para su publicación, dando así cumplimiento al artículo 300 del C. Civil.

Las Tablas, 15 de Septiembre de 1938.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

3 vs.—3

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:50 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMÁ

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Pto. Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CEPALU	27	3:pm 4:pm
New York	27	3:pm 4:pm
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso.	27	3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	28	9:am 10:am
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.	28	11:am 12:md.
Curazao, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado	30	2:pm 3:pm
DE LA SALLE	30	3:pm 4:pm